



**RESOLUCION EXENTA N° BIO-F-00500
 MAT: APRUEBA CONTRATO PARA LA
 EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO
 08.370101.00260-23, PROGRAMA
 "ORGANIZACIONES EN ACCIÓN,
 FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS
 AUTOGESTIONADOS", PRIMERA LICITACIÓN
 PÚBLICA, PRIMERA CONVOCATORIA, FOSIS
 REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2023, CON JUNTA
 DE
 CONCEPCION, 17-11-2023**

VISTOS:

Ley N°18.989, Orgánica de FOSIS; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Resolución Exenta N° 018 de 10 de mayo de 2023 FOSIS Región del Biobío, que aprueba Bases Regionales de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria del Programa "Organizaciones en Acción, Financiamiento de Proyectos Autogestionados", 370101, y sus anexos; Resolución Exenta N° BIO-F-0246 de 30 de mayo de 2023 FOSIS Región del Biobío, que aprueba respuestas a consultas realizadas en Primera Licitación Pública Primera Convocatoria del Programa "Organizaciones en Acción, Financiamiento de Proyectos Autogestionados", 370101, y rectifica Bases Regionales, según se indica; Resolución Exenta N° BIO-F-0256 de 08 de junio de 2023, FOSIS Región del Biobío, que rectifica Bases Regionales de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria del Programa "Organizaciones en Acción, Financiamiento de Proyectos Autogestionados", 370101, según se indica; Resolución Exenta N° BIO-F-0464 de fecha 20 de octubre de 2023, FOSIS Región del Biobío, que aprueba Actas de Jurado IRAL de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria para la contratación de ejecutores beneficiarios del Programa "Organizaciones en Acción, Financiamiento de Proyectos Autogestionados", 370101, y adjudica proponentes, según se indica; Resolución Exenta RA N° 422/22/2023 de fecha 16 de enero de 2023, que encomienda funciones directivas a funcionario que indica; Resolución EX N° 075, de fecha 19 de enero de 2022, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, y Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba modificación a Resolución Exenta N° 075 de 2021.

CONSIDERANDO:

1º Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades".

2º Que mediante Resolución Exenta N° 018 de 10 de mayo de 2023 FOSIS Región del Biobío, se aprueban Bases Regionales de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria del Programa "Organizaciones en Acción, Financiamiento de Proyectos Autogestionados", 370101, y sus anexos. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° BIO-F-0246 de 30 de mayo de 2023 FOSIS Región del Biobío, se aprueban las respuestas a consultas realizadas en dicha licitación pública y se rectifican las Bases Regionales, según se indica. Luego, mediante Resolución Exenta N° BIO-F-0256 de 08 de junio de 2023 FOSIS Región del Biobío, nuevamente, se rectifican las Bases Regionales, según se indica;



3° Que, por Resolución Exenta N° BIO-F-0464 de fecha 20 de octubre de 2023, FOSIS Región del Biobío, se aprueban Actas de Jurado IRAL de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria para la contratación de ejecutores beneficiarios del Programa "Organizaciones en Acción, Financiamiento de Proyectos Autogestionados", 370101, y adjudica proponentes, según se indica.

4° Que, toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con órganos públicos y privados, a fin de que estos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquellos.

5° Que el ejecutor beneficiario adjudicado, se encuentra acreditado en el Registro Público de Consultores y Ejecutores de FOSIS VIII Región del Biobío, bajo el N° RE-184.1_3832, actualmente vigente.

6° Que, se ha tenido a la vista, la Declaración Simple sobre Inexistencia de Incumplimientos Laborales o Previsionales, debidamente firmada por el representante legal de la organización.

7° Que, de acuerdo a los instrumentos de garantía presentados por el proponente adjudicado, tanto para caucionar el fiel cumplimiento del contrato como la que resguarda el anticipo, estos cumplen con lo establecido en el artículo 12 de las Bases de Licitación.

8° Que se ha suscrito un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto denominado "VECINOS DE CHACAY MAS SEGUROS, EVITANDO NUEVAS CATASTROFES DE INCENDIOS FORESTALES", que tiene el código 08.370101.00260-23, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el ejecutor beneficiario JUNTA DE VECINOS N°12 CHACAY.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el contrato firmado ante Notario Público, el 14 de noviembre del presente año, entre el ejecutor beneficiario JUNTA DE VECINOS N°12 CHACAY, RUT N° 65.172.740-5, y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) para la ejecución del proyecto denominado "VECINOS DE CHACAY MAS SEGUROS, EVITANDO NUEVAS CATASTROFES DE INCENDIOS FORESTALES", código 08.370101.00260-23, cuyo texto es el siguiente:

En Concepción a ___ de Noviembre de 2023, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de la región del Biobío don Patricio Fierro Garces, ambos con domicilio en Prat 390, Concepción, por una parte; y, por la otra, don/ña OSVALDO RAFAEL MARTINEZ NEIRA en representación, según se acreditará, de JUNTA DE VECINOS N°12 CHACAY, RUT N.º 65.172.740-5, ambos con domicilio en Chacay s/n, comuna de Santa Juana, en adelante "El Ejecutor Beneficiario", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Biobío, bajo el N° RE-184.1_ 3832, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa ORGANIZACIONES EN



ACCION, FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de Biobío, mediante su Resolución Exenta N° 018 del 10 de mayo del 2023.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa ORGANIZACIONES EN ACCION, FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de Santa Juana, el proyecto denominado VECINOS DE CHACAY MAS SEGUROS, EVITANDO NUEVAS CATASTROFES DE INCENDIOS FORESTALES, que tiene el N° 08-370101-00260-23, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$2.219.544.- (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos) de un costo total del Proyecto de \$2.219.544.- (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula quinta del presente instrumento.

El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa ORGANIZACIONES EN ACCION, FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula séptima de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto Duración estimada de la ejecución del proyecto, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en una cuota y bajo la modalidad indicada en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Ejecutores Autogestionados" de las bases de licitación:



Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	Por anticipo 100%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). <p>Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.</p>
Total Aporte FOSIS	\$2.219.544.- (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 "Rendición de cuentas para Organizaciones" de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse bimensualmente hasta el día 15 de cada mes correspondiente, en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá que éste se prorroga hasta el día hábil siguiente.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el N°19 "¿Cómo y cuándo nos transferirán los recursos para ejecutar nuestro proyecto?" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.



SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d) inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- e) Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).
- f) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.



El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado VECINOS DE CHACAY MAS SEGUROS, EVITANDO NUEVAS CATASTROFES DE INCENDIOS FORESTALES. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

DECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concepción.

DUODECIMO: La personería de don Patricio Fierro Garcés, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta RA N° 422/22/2023 de 16 de enero de 2023, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021.

La personería de don/ña OSVALDO RAFAEL MARTINEZ NEIRA para suscribir este contrato consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro obtenido de servicio de registro civil e identificación con fecha 23 de octubre de 2023, Acta de Sesión de Directorio de Junta de Vecinos N°12 Chacay de fecha 19 de octubre de 2023 y Estatutos de Junta de Vecinos N°12 Chacay.

FIRMADO POR:

PATRICIO FIERRO GARCÉS, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGIÓN DEL BIOBÍO

OSVALDO RAFAEL MARTINEZ NEIRA, REPRESENTANTE LEGAL JUNTA DE VECINOS N°12 CHACAY

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución, a los recursos del presupuesto del Servicio FOSIS – Organizaciones en Acción, Financiamiento de Proyectos Autogestionados, año 2023, proyecto código 08.370101.00260-23, a la asignación presupuestaria 33.01.003.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIO FIERRO GARCÉS
DIRECTOR REGIONAL FOSIS BIOBIO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL



EBD/JMF

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

DGP-CUSTODIA

A JURIDICO

ARCHIVO